

DIARIO CONSTITUCIONAL

de Palma de Mallorca.

MIÉRCOLES 12 DE JULIO DE 1837.

S. Juan Gualberto, s. Nabor y s. Félix mr.

Sale el sol á las 4 y 41 minutos: pónese á las 7 y 19 minutos.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SR. ARGUELLES.

Sesion del dia 21 de junio.

Abierta la sesion á las doce, y aprobada el acta de la anterior quedaron las cortes enteradas de una comunicacion del ministro de la Gobernacion en que participaba que anticipándose á los deseos del congreso habia oficiado en el dia de ayer al señor gefe político de esta villa mandándole hiciese denunciar en el acto el artículo que con el título de discurso de S. M. contiene el número 31 del Porvenir.

Se dió cuenta de varios espedientes y dictámenes que no insertamos por su estension y poco interés.

Se aprobó el dictámen de la comision especial sobre los asuntos de Cuenca en que manifestaba que los diputados de aquella provincia podian volver á desempeñar sus funciones, sirviéndoles de castigo la suspension sufrida, y recomendándoles el imperioso deber de que en adelante y en el ejercicio de las mismas no traspasen lo prevenido en la constitucion y en las leyes.

Se acordó que se imprimirian los dictámenes de la comision de legislacion sobre las propuestas del gobierno, relativas á amnistia por actos políticos, y alzamiento de secuestros á los que pasaron á pais extranjero despues del 15 de agosto. Solo hacia la comision dos pequeñas variaciones en algunos artículos.

Se leyeron diferentes proposiciones y entre ellas una del Sr. Lujan y otros, pidiendo que la comision de premios nacionales proponga los que merecen los valientes nacionales que en la villa de Castellblanco resistieron vigorosamente á los facciosos, quedando arruinados en sus hogares y fortunas. Pasó á dicha comision.

Se procedió á discutir el dictámen de las tres comisiones reunidas de diezmos, negocios eclesiásticos y hacienda, sobre supresion del diezmo.

El Sr. ALVARO: Vamos á entrar en la cuestion mas importante que ocupará á las cortes presentes, ni en mucho tiempo á las venideras. El dictámen de la comision abraza dos puntos: la supresion del diezmo, y el encargo hecho al gobierno de que atienda á los objetos, á los cuales se atendia con esta imposicion. Yo no ocuparé á las cortes con el origen de este impuesto: examinaré solo si es ó no conveniente que continúe: esta es la verdadera cuestion económica. El diezmo es la primera contribucion que existió en el mundo; y para probar esto no necesito acudir á la historia: encuentro en la razon y en la naturaleza este principio. Apenas tenemos noticias de un pueblo reunido sin que á poco tiempo aparezca un culto, unos sacerdotes, los cuales por consiguiente fueron los primeros empleados que hubo. Naturalmente entonces no habia otra clase de frutos que los de la tierra y los ganados; y de aquí vino el dar á aquellos servidores del Estado y del culto lo necesario de estos productos para su subsistencia. Pero esto importa poco: encontramos establecida una contribucion, con la cual se atiende á la subsistencia del clero y al decoro del culto, y con una parte de ella á la educacion, á los partícipes legos que han adquirido derecho por título oueroso, á la Hacienda nacional, á los pobres y á toda la nacion, porque si bien se analiza el espíritu de este impuesto, sus sobrantes son el patrimonio de los pobres.

Si se dice que el diezmo hoy dia no es todo esto, otras muchas cosas hay y se conservan que no son lo que debieran ser, y todavía de los productos de esta contribucion se dotan doncellas, se pagan pensiones de colegio y se mantienen puentes y calzadas. Tenemos pues un impuesto que gravita sobre los labradores y ganaderos, y que está aplicado á estos objetos. Esta contribucion pesa desde tiempo inmemorial sobre la propiedad territorial y sobre la ganaderia, y así el valor en venta y renta de estas propiedades ha sido siempre relativo á la carga del diezmo, á la cual estaban sujetas. Ni se compra ni se arrienda una propiedad territorial de cuyo valor no se deduzca esta carga; de modo que si se suprime el diezmo los propietarios aumentarán las rentas, gozarán solos de este gran beneficio, y el rentero, el colono, el pobre en cuyo favor se quiere supri-

mir, nada percibirán de él. Esta contribucion sobre la agricultura y la ganaderia está fundada sobre bases conocidas y justas que la dan una inmensa ventaja sobre todos los demas impuestos: el tipo es un 10 por 100 del producto total de los frutos y de los ganados. Podrá decirse que este tipo es alto ó bajo, que el 10 por 100 sobre el total de los frutos podrá equivaler al 15 por 100 del líquido; pero la base no se puede negar que es cierta, igual y equitativa: la contribucion se paga á proporcion de lo que se coge, cuando se coge, y en las especies que se coge. Es la mas adecuada que puede existir para la agricultura y la ganaderia, porque en el estado de estas industrias es imposible exigirles una contribucion fija en dinero equivalente al diezmo.

Es sumamente equitativa, porque sabemos que el que no coge no paga; el que coge poco paga poco. ¿Qué razones se alegan para suprimir esta contribucion? La comision no da ninguna; tengo pues que buscarla en la memoria de 21 de febrero. Se citan los vicios de su exaccion. Esto es muy fácil de decir; pero aqui no se prueba, y en mi opinion es todo lo contrario. El defecto de tomar por base el valor total del producto es comun á casi todos los impuestos. La alcabala se paga sobre todo lo que se vende, los derechos de aduanas lo mismo, sobre el capital. ¿Sabe el mercader si venderá aquellos géneros? La contribucion sobre consumos ¿no es cien veces mas dura? Y sin embargo es indispensable conservarla, porque, como no hace mucho se ha manifestado en Francia, el ochavo del pobre es el que llena las arcas del tesoro, y las grandes atenciones del Estado no pueden cubrirse sin la contribucion de consumos. Repítese mucho que solo gravita la manutencion del clero sobre la agricultura. Este es un grande error. Que el producto de esta contribucion esté destinado á ese objeto no le hace propio suyo: lo mismo es que si entrase desde luego en un fondo comun. La agricultura y la ganaderia no están mas gravadas en favor del clero que las otras clases: en Madrid un entierro cuesta un capital que vale muchos años del diezmo de un labrador. Siendo la cuestion si debe abolirse una contribucion que se cobra desde tiempo inmemorial para sustituirla con otra nueva, mi opinion es que en las circunstancias actuales si no hubiera esta contribucion sobre los frutos, tendríamos que establecerla, porque los labradores no pueden pagar otra en dinero. Dícese que los pueblos no quieren pagar el diezmo, que se han hecho mil representaciones pidiendo su supresion. ¿Pero qué contribucion se paga sin repugnancia? Todos los que pagan contribuciones reclaman para no pagar. No hay impuesto cuya abolicion no se nos haya pedido en alguna esposicion. Si el no querer pagar las contribuciones es razon para suprimirlas, quedemos desde ahora en que no se pague ninguna.

Si el tributo decimal tiene irregularidades, si en algunos países es excesivo, si está demasiado cargado, aliviemos á la agricultura, y reduzcamos las demás contribuciones al diezmo. Tengamos presente que los labradores de España son pobres en general y que ninguno tiene dinero. Además, gran parte de los pobres han recibido auxilios numerosos del producto de estos bienes. Parece que vamos quitando á los necesitados toda clase de recursos: ya no pueden recibir ciertas limosnas que recibian, y ahora se quiere que no haya quien les dé un pedazo de pan. Se ha dicho que los diezmos son causa de que haya muchos eriales en España. Señores, la poblacion está en proporcion de los consumos: en Inglaterra li y diezmo y sin embargo es inmensa la poblacion. Pedir la supresion del diezmo es fácil, pero yo quisiera saber si alguno de los que han reclamado contra él ha dicho que preferiria pagar otra contribucion. ¿Y cual le sustituiriamos? ¿La capitacion acaso, contribucion de esclavos, de tanto por cabeza, solo conocida en Berberia? El proyecto de la comision está al revés: lo primero es merester saber que contribuciones han de suceder al diezmo: cuando sepamos que son mejores, entonces podremos suprimirle. Decir: suprimase el diezmo y proponga otra cosa el gobierno es un absurdo. A mi no me arredrará el que se diga que de todos modos, en adelante no se pagará el diezmo.

Si las cortes con un detenido exámen decidiese que era conveniente la continuacion de este impuesto á lo menos durante la guerra

civil; si manifestasen que á favor de los rendimientos de este impuesto se triunfaria de D. Carlos, no creo que hubiese un español que se negase á pagarle. Pensemos en el abandono del clero, del culto, de los pobres: pensemos en 60 ó 70 millones que reditua este impuesto al tesoro público, de los cuales nos vamos á privar de repente. Atendamos á esto mas que á representaciones interesadas, que ya sabemos como se hacen. Esos mismos que representan, si D. Carlos triunfase, tendrían que pagar el diezmo y no representarían.

Estraño es, señores, que un negocio de esta importancia se nos presente con un hecho de datos y con solo una simple proposición de un diputado y la memoria de un ministro, sin comprobantes que la apoyen. Nada se nos dice del verdadero valor del diezmo, y la memoria del ministro tiene una porción de contradicciones. (Leyó un trozo de la memoria.)

Resulta de esto que acabo de leer, que las cuatro novenas partes del diezmo, que es lo que percibe por todos conceptos el Estado, suben en un decenio á 29 1/2 millones de rs., de suerte que segun este cálculo el total producido del diezmo no llega á 70 millones, quedando para el clero y partícipes 40 millones, de los que han de pagarse por el clero el subsidio de 30 millones y las anatas y vacantes. Véase, pues, qué falta de datos y qué cúmulo de confusiones se halla en una materia tan importante. Esto nace de que no se ha consultado á las oficinas del gobierno y demas donde hay datos: se dice que este negocio ha sido debatido por mucho tiempo (leyó un trozo). Pero por mas que se diga, es indispensable que se pidan los datos á las oficinas so pena de cometer gravísimos errores y desaciertos. El gobierno mas absoluto no haria otro tanto.

Se insiste en el dictámen de la mayoría de las comisiones, pero es preciso no dar á esta mayoría tanto valor como se pretende, pues de 27 individuos solo 14, es decir, medio mas de la mitad lo firman; los demas, ó forman dictámenes en minorías separadas, ó se han abstenido de tomar parte en el asunto. Esto debe tenerse presente para considerar que por lo menos es materia muy dudosa, y para investigar con detencion si será mas conveniente suprimir una contribucion antigua, esponiéndose á un trastorno, que modificarla.

El orador siguió leyendo varios trozos, así de la memoria del ministro, como de los dictámenes de la mayoría y minoría, espresando que á su entender faltaban datos para fijar la nueva contribucion que se proponia sin bases para su distribucion y para su recaudacion. Recordó á este propósito el mal éxito que habia tenido el reparto de la anticipacion de los 200 millones, de la contribucion territorial propuesta en 1817 por D. Martín de Garay, de la contribucion directa en 1812 y 1821, y otros hechos análogos, y censuró la clasificacion por familias que se proponia en la memoria del gobierno. Igualmente censuró la idea de hacer contribuir para el clero y culto por capitacion, espresando que este sistema de contribucion solo está en uso en Berbería, que ciertamente es el peor modelo posible á que debe apelarse. Lo mismo censuró las ideas que se emitian en la memoria de sustituir en parte al diezmo un recargo en la contribucion de paja y utensilios, tanto por lo injusto de esta y sus bases poco meditadas, como porque en el año 1835 no se pagaron mas que 39 1/2 millones de los 48 en que estaba calculada, siendo mayor la disminucion en 1836, y de consiguiente imposible el recargo.

Terminó por último el Sr. Alvaro pidiendo no se suprimiese el diezmo, si no se modificase, presentando y leyendo al efecto un plan ideado por él para arrender al clero y culto, y nivelar el diezmo con otras contribuciones del Estado, y haciendo desaparecer de él las injusticias é imperfecciones de que adolecia su exaccion; y por lo tanto pidió se desaprobase el dictámen de las comisiones reunidas, y que estas le modificasen en virtud de cuanto se habia espuesto.

El Sr. OSCA rectificó una equivocacion del Sr. Alvaro.

(Se concluirá.)

Artículo de oficio.

Doña Isabel II etc. sabed: Que las córtes han decretado lo siguiente: Las córtes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado:

Art. 1.º El uso del arte de pesca, conocido por Almadraha de Buche, queda prohibido desde la bahía de Cádiz hasta la isla de Tarifa.

Art. 2.º En cuanto á la reparacion de daños que reclaman los pescadores de Conil, pueden acudir al tribunal competente. =Palacio de las córtes 9 de junio de 1837.=Agustin Argüelles, presidente.=Pio Laborda, diputado secretario.=Mauricio Carlos de Onís, diputado secretario.

Por tanto etc.=Yo la Reina gobernadora.=En palacio á 14 de junio de 1837.=A D. Juan Alvarez y Mendizabal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENÍNSULA. Circular.

Habiendo resuelto S. M. la Reina gobernadora que se jure inmediatamente la Constitucion política de la monarquía española, sancionada y publicada en esta capital el 18 de este mes; se ha servido disponer que preste V. S. el juramento prescrito en manos del decano de esa diputacion provincial; verificado lo

cual, le recibirá V. S. á la misma diputacion y á todos los empleados activos, cesantes y jubilados, dependientes de este ministerio en la provincia de su cargo, remitiéndome á su tiempo certificacion de haberse así ejecutado, á cuyo fin hará V. S. saber por medio del Boletín oficial, á todos aquellos empleados que si hubiese alguno que no concorra al llamamiento de V. S., perderá el derecho á percibir su sueldo. Ha dispuesto asimismo S. M. que reciba V. S. el juramento á la Constitucion al subinspector de la Milicia nacional de esa provincia, conforme á la prevencion que se hará al mismo por el inspector general de dicha arma. A los empleados que hubiesen prestado el juramento les facilitará V. S. certificacion con que puedan así acreditarse. De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de junio de 1837.—Pita.—Sr. g-fe político de....

ESPAÑA.

Madrid 20 de junio.

Parte recibido en la secretaria de la Guerra.

Division auxiliar portuguesa.—Estado mayor.—Excmo Sr: El enemigo ocupaba con tres batallones y un escuadrón los puertos próximos á Peñacerrada, de donde hacian continuas incursiones á la Rioja, por lo que me propuse arrancarlo de aquellos puntos y atraerlo, para cuyo fin salí ayer tarde de esta plaza con las fuerzas disponibles, yendo á pernoctar á Alegria, y en la mañana de hoy hice movimiento sobre Salvatierra con la columna de D. Martin Zurbarano, los lanceros portugueses, 60 ingleses de caballería y la compañía de cazadores de Almansa, dejando el resto en las alturas que dominan el llano.

El enemigo se presentó en los montes inmediatos, y cuando á la una de la tarde mandé emprender la retirada, tuvieron los rebeldes la osadía de bajar á la llanura con el objeto de picar la retaguardia de nuestras tropas; pero siendo cargados por nuestra caballería se pusieron en precipitada fuga en todas direcciones, siendo tal el desorden y terror del enemigo, que su caballería por salvarse atropellaba la infantería suya.

El resultado de la expedicion ha sido causar al enemigo sobre 100 muertos, hacerles 34 prisioneros, entre estos algunos heridos, sin que por nuestra parte haya ocurrido mas baja que la de dos caballos muertos.

Es digno de todo elogio el comportamiento del decidido don Martin Zurbarano, del coronel Tachs de lanceros ingleses, y el de D. Carlos de Mascarenhas, comandante de los lanceros portugueses, como igualmente la decision de todos los individuos que me acompañaron, sin olvidar hacer mérito del coronel D. Gregorio Quiroga, que por disposicion mia se hallaba igualmente.

Quedo en pasar mañana á V. E. una relacion de los que juzgo acreedores á recompensas en tan brillante encuentro, á fin de que se sirva elevarla á conocimiento de S. M. Son las ocho de la tarde, y ya está la division de vuelta.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Vitoria 18 de junio de 1837.—Vizconde Das Antas, general de la division portuguesa.—Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la Guerra.

Proposicion de varios señores diputados entregada en su fecha al Sr. presidente de las córtes.

La guerra civil que por desgracia se dilata, tiene en ansiedad á la nacion entera, la nacion clama por su pronto término, y las córtes no pueden ser indiferentes á tan justos como fundados clamores. La expedicion del pretendiente con sus huestes amenazando una incursion á lo interior del reino, las operaciones que han tenido lugar en Aragon hasta el paso del Cinca, y la entrada de aquel en Cataluña, casualmente en los momentos mismos en que se esperaba la noticia de un triunfo completo de nuestras armas sobre aquel rebelde príncipe, no ha podido menos de causar una profunda sensacion en los ánimos, espárciendo la consternacion en los leales, y alentando á los traidores.

Cuando los inmensos sacrificios de hombres y dinero exigidos á los pueblos daban derecho á esperar una pronta mejora en el aspecto de la guerra, su situacion ha empeorado cual nunca. Contando el gobierno con un ejército numeroso que excede de 24000 hombres segun los presupuestos, modelo de lealtad, valor y bizarría, y el pretendiente con fuerzas tan inferiores que no pasan de la sexta parte, la faccion crece, manobra y lleva adelante sus planes; prospera y no se acierta á ponerla coto, y todo español honrado y leal vuelve en vano su vista hacia el centro de accion á quien están confiados los destinos del trono y de la patria.... en vano, porque aquel no prevee los sucesos, ó no acierta

con el uso más atinado de las fuerzas y medios que tiene á su disposición.

Cuenta el gobierno con todas las capitales y plazas fuertes de la monarquía; ninguna ocupa el pretendiente; son fieles á la Reina todas las provincias, en general, y su gobierno posee los inmensos recursos que puede proporcionarle la península y ricas posiciones ultramarinas. El crédito del gobierno legítimo existe fuera de España; puesto que nuestro papel se reconoce y circula en todas las bolsas extranjeras; al paso que no es permitida la negociación del espendido por D. Carlos. Cuenta en fin el gobierno con la alianza de las naciones mas poderosas y que mas pueden influir en nuestra suerte.

Apesar de tantos elementos de poder y de tantos medios de triunfar, la situación de los negocios públicos es mas lamentable cada dia; el estado de la guerra ha ido empeorando progresivamente desde su principio; varias de las provincias leales se ven acosadas de foragidos; y muchos pueblos y muchos patriotas han sido víctimas de sus teas incendiarias y de sus puñales asesinos.

Los patriotas comprometidos por la causa del Trono constitucional en los pueblos, se ven espuestos á grandes riesgos sin protección ni auxilio, al paso que los traidores y conspiradores hallan frecuentemente impunidad y asilo, y en tal estado se amortigua el espíritu público; y el rebelde crece.

Los pueblos están ya cansados de tantas exacciones y sacrificios al ver que no recogen de ellos ningún fruto.

Y si volvemos la vista á los asuntos de la Hacienda, de esta alma de las naciones modernas. ¡Qué cuadro tan lamentable se presenta! Basta que decir se hallan desatendidas todas las obligaciones del Estado desde la consignación de S. M. hasta el último de los acreedores de la nación, y que el gobierno ha confesado en el seno de la representación nacional que el mezquino producto de las alhajas de las iglesias es el único recurso que le ocurre proponer para hacer frente á las urgencias perentorias de la guerra.

De estas verdades conocidas de todos se deduce que la situación de la patria puede llegar á ser muy crítica y peligrar la libertad y el Trono si con tiempo no se ponen los medios de evitarlo. Aparece claro también que ha sido errado el sistema seguido hasta ahora, puesto que con tantos medios por nuestra parte y tan escasos los del enemigo; este ha podido progresar hasta el punto en que hoy se vé; y de aquí la absoluta necesidad de cambiar de sistema y de rumbo en la dirección de la guerra y de los negocios públicos, si queremos salvar aquellos caros objetos *Libertad y Trono*.

Muchos medios y muy eficaces tenemos para conseguirlo, si se hace de ellos un uso mas acertado. Es preciso pues que á la lentitud y la calma, si no apatía; se sustituya la mas acendrada actividad; á la impunidad y contemplación hasta ahora usadas con los enemigos de la patria; la severidad y la justicia; al abandono ó indiferencia hacia los patriotas y cuando han experimentado sacrificios y padecimientos, ó prestados servicios por la causa de la libertad; la mas franca y eficaz protección, el mas generoso resarcimiento; á la profusion y desconcierto en el manejo de los caudales públicos, la mas estricta economía; el orden mas severo; á la parcialidad, la justicia; á la inerte debilidad, la mas desenvuelta energía; y al limitado y mezquino espíritu de partido; un sentimiento grande y generoso de *nacionalidad*. Empleados estos medios con ardor y buena fé; podemos todavía salvar el trono legítimo y asegurar la libertad de nuestros conciudadanos.

La administracion actual habiendo asegurado repetidamente en este augusto recinto á la luz de la nacion entera, que no *variará de sistema*, se ha constituido en la imposibilidad de producir el bien por mas que lo desee. El mal que nos agobia es gravísimo, el remedio urgente y peligrosa toda demora. Es imposible, pues, que los diputados de la nación se muestren indiferentes á la situación de la patria, por tanto:

«Pedimos á las cortes se sirvan declarar que no satisface á las necesidades de la nacion el sistema seguido hasta ahora en la dirección de los negocios públicos, y que es indispensable cambiarle.»—Palacio de las cortes 14 de junio de 1837.

Aniceto de Alvaro, Manuel Beltran de Lis, Ramon Ferrer y Garcés, Joaquin Alcoriza, Antonio Viadéra, Juan Lasaña, Mariano de Jaen, Gerónimo Martinez Faleró, Rufino Carrasco, Miguel Cabrera de Nevares, Ramon Garcia Flores, Miguel Joven de Solas, Antonio Pedrosa, Cristóbal Maria Falcon, Francisco Javier Saravia y Angeler, Antonio Hompanera de Cos, Soler.

Proyecto de mensaje á S. M. leído en la sesión del 24 por el Sr. Gomez Becerra, á nombre de la comision especial de cortes.

La comision especial encargada de formar un proyecto de mensaje para cumplimentar á S. M. la Reina Gobernadora, con motivo del juramento y promulgacion de la nueva ley funda-

mental, ofrece á la aprobacion de las cortes el siguiente:

Señora: En otra época memorable, y cuando España, aislada y oprimida se veia en el estrecho recinto de Cádiz; próxima á ser víctima de un poder colosal, hasta entonces invencible, los representantes de esta nacion magnánimamente ofrecieron al mundo el grandioso espectáculo de constituir el Estado bajo las formas que tan crítica situacion permitia para asegurar la independencia y la prosperidad de este pais privilegiado. Impávidos y con resolución constante y firme; á la par que prudente, los diputados en las cortes extraordinarias jamas desconfiaron de la salvacion de la patria; y la patria fue salva y libre de la dominacion extranjera.

Circunstancias aporadas tambien y muy difíciles han alcanzado á la época presente. Un príncipe tan ingrato como desnaturalizado, osó alzar el estandarte de la rebelion, y arrojando entre los españoles la tea incendiaria de la discordia; concitó todas las pasiones; creó implacables odios; armó á los padres contra los hijos; á los hermanos y á los amigos contra los objetos mas caros de su ternura y predileccion. La espantosa guerra civil se presentó con toda su deformidad, con todos sus horrores, y esparció por todas partes la desolacion, la muerte, la ruina.

Iris de paz, para España; y estrella de ventura, V. M. anunció una nueva era llena de esperanzas y abundante en gloriosos recuerdos: llamando á los hijos proscritos de la patria, y olvidando generosamente los extravíos de pasados tiempos, reunió al trono de la augusta Huérfana las simpatías y los corazones de los fieles españoles. V. M. conciliando constantemente los ánimos, perdonando con frecuencia á los ilusos, y procurando siempre poner término á la guerra civil que nos affige, ha dado á la nacion altas pruebas de sus maternales desvelos por la felicidad pública. Guiada V. M. por los impulsos de su noble corazón y firme en el propósito de satisfacer el voto nacional, apresuró una época feliz y deseada.

A la poderosa voz de V. M. la nacion levanta su cuello con dignidad y orgullo; elige sus diputados, y les comete la noble y honrosa misión de reformar la ley fundamental, de establecer la mas sólida y estrecha alianza entre el trono y el pueblo. Isabel II y libertad son las bases de esta alianza sagrada, porque Isabel II y libertad son la suma de los ardientes votos y de los vivos deseos de todos los buenos españoles.

En medio del embate de las pasiones; de los partidos encarnizados, de pretensiones ambiciosas é interesadas, de conflictos y desastres; la representación nacional se dedicó con calma al desempeño de su elevado mandato. Con una opinion cierta, acerca del término feliz de esta malhadada contienda, y sin desatender las otras necesidades públicas; se abrió una discusion franca, estensa, leal, noble, y dirigida siempre por el patriotismo mas acendrado; y por el celo mas puro. La Constitución de 1837 es el fruto de estas tareas.

Ofrecida á la consideracion de V. M. ni hubo ni podía haber el menor retraso en cuanto á su aceptacion. V. M. constantemente cuidadosa y benéfica; se apresuró á anunciarla, y á una aurora hermosa y brillante siguió el 18 de junio; dia para siempre célebre en los fastos de la historia española. La inocencia, la virtud y todas las gracias ornaron el solio; el patriotismo y la lealtad lo contemplaban de cerca; y mil y mil gritos de aclamacion y aplauso eran un testimonio bien positivo del asentimiento del gran pueblo español. Nunca se vió un trono circundado de mayor amor y respeto; nunca un acto mas grave y magestuoso; nunca un público mas entusiasmado por su Reina y su libertad; ni poseido de tanta alegría y de un júbilo tan sincero.

Después de la augusta ceremonia del juramento tuvo V. M. á bien dirigir sus dulces palabras á las cortes, y estas oyeron de la boca de V. M. «que habian cedido sus más halagüeñas esperanzas, y que habian colimado todos sus deseos.» Hé aqui, Señora, palabras que resonarán siempre en los oídos de los diputados, porque si ambicionaron la gloria de establecer sólidamente los fundamentos del orden, de la grandeza y de la prosperidad de su patria, el reconocimiento y la gratitud eran estímulos demasiado eficaces, para que dejasen de aspirar á la agradable satisfaccion que la bondad de S. M. les ha proporcionado.

En el seno de la representación nacional, á la luz del cielo y de la tierra; V. M. declaró de nuevo su espontánea adhesion y aceptación libre y entera de las instituciones políticas; que acababa de jurar á nombre y en presencia de su excelsa Hija. ¿Quién pudo oír sin emoción y ternura esta solemne declaracion? La angelical Isabel, digno objeto de idolatria para los españoles, manifestó su complacencia: una sonrisa candorosa é inocente asomó á sus labios. Las cortes á su vez tambien ratificaron á nombre de la nacion y de una manera inequívoca los sentimientos de lealtad á su Reina legítima y de profunda veneracion á su augusta Madre.

La solemnidad de la promulgacion de la nueva ley fundamental completó por la tarde la obra comenzada, señaló el momento desde el cual debe tener aquella su observancia.

El heroico pueblo madrileño, la benemérita Milicia nacional, la bizarra guarnicion, todas las clases en fin, dieron pruebas ciertas de su entusiasmo y alegría, para que no se pueda dudar de que este acontecimiento es fausto, lisonjero y nacional. Las noticias que llegan ya de las provincias indican lo mismo. La victoria ha empezado á estender sus rayos resplandecientes sobre nuestras banderas, y á coronar los esfuerzos y los costosos sacrificios de nuestros valientes.

Las córtes, Señora, felicitan á V. M., y se congratulan con un motivo tan plausible, y que inmortalizará el nombre de V. M., acreedor ya á esta gloria por otros mil títulos. Díguese V. M. de aceptar esta nueva prueba de la adhesion y del respeto de las córtes, que cada dia tienen mayor convencimiento de que nació destinada por el cielo para contribuir á que la nacion española se eleve al grado de esplendor, grandeza y poder que ha de ocupar entre los pueblos de Europa.

Las córtes se servirán aprobarlo, ó resolver lo que estimen conveniente. Palacio de las mismas 23 de junio de 1837.—Alvaro Gomez.—Antonio Gonzalez.—Jaime Gil Orduña.—Mateo Miguel Ayllon.—Francisco Ferro Montaos.

Inspeccion general de la Milicia nacional del reino.

Orden general del 21 de junio de 1837.

El Escmo. Sr. marques de Valverde, mayordomo mayor de S. M. con fecha de ayer me dice lo siguiente:

«Escmo. Sr.:—S. M. la Reina gobernadora, mi augusta ama, ha visto con la mas tierna emocion los distinguidos obsequios que la benemérita Milicia nacional de todas armas de esta corte ha dedicado á su amada hija Doña Isabel II con motivo del solemne acto de la jura de la nueva Constitucion; y me manda que en el nombre de esta escelsa Señora y en el suyo propio, por la parte que la cupo en aquellos festejos, dé á V. E. las mas espresivas gracias, rogándole traslade estos afectos de su maternal gratitud á los Milicianos nacionales de esta corte que tanto la han complacido en esta ocasion, y bajo de cuyo amparo y del de los valientes que sostienen la causa nacional, se ha entregado confiadamente S. M. con el sagrado inocente depósito de sus muy amadas hijas.»

Al trasladar á la Milicia nacional esta comunicacion tan satisfactoria para todos los que la componen, quisiera manifestarles los sentimientos de la emocion mas pura que mi alma experimenta, viendo la notable distincion que S. M. acaba de hacer de esta fuerza ciudadana. Las virtudes cívicas, el honor y el patriotismo que caracteriza á los individuos alistados en las beneméritas filas nacionales, me evitan el recordar los deberes que se han impuesto. Con hechos gloriosos han atestiguado ya varias veces que S. M. no en vano deposita en la Milicia nacional en confianza. ¡Compatriotas! Constitucion é Isabel II constitucional sea nuestra divisa, y que el mas leve acto no venga jamas á desmentir vuestra acreditada cordura y sensatez, la gratitud á la augusta Reina gobernadora y el constante anhelo por el triunfo de la libertad. Esto espera de tan virtuosos ciudadanos vuestro compañero de armas—Antonio Quiroga.

NOTICIAS DE LAS PROVINCIAS VASCONGADAS.

Vitoria 12 de junio.

Esta noche ha salido á las ocho el batallon de Zurbaro; ignoramos en que direccion ni cual será su proyecto: es regular no obstante que consiga su objeto pues rara ó ninguna de sus expediciones se frustra.

Reinosa 17 de junio.

En la noche del 10 al 11 del actual pasó por las inmediaciones de esta villa un cuadro de 17 oficiales un coronel procedentes del ejército carlista, que desde las provincias vascongadas se dirigian á Asturias con ánimo sin duda de preparar en aquel pais el éxito de su proyectada expedicion.

Los avisos dados oportunamente á varios gefes de columnas del tránsito de estos rebeldes, han producido el favorable resultado de que el teniente coronel Don Vicente Noriega los sorprendiese en Vidrieros, cerca de Cervera de Rio Pisuerga, matándoles uno, hiriendo mortalmente á otro, y haciéndoles 7 prisioneros, entre los cuales se halla un bendito cura para que se verifique que no hay funcion sin tarasca. Tambien se les han cogido once caballos y porcion de papeles, algunos con letras de molde. El coronel pudo salvarse huyendo á pie y con la maleta al hombro.

PALMA.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 11 PARA EL 12 DE JULIO.

Gefe de dia el teniente coronel D. Martin Ormachea, sargento mayor del Provincial. Parada Provincial y Milicia nacional: subalterno de hospital y provisiones Provincial.—Juan Coll.

Las personas que quieran obligarse al surtido de carbon de pino necesario para los trabajos de los talleres de la maestranza de artilleria nacional de la plaza de Barcelona por espacio de un año, podrán presentar sus proposiciones á la junta superior económica de la misma hasta el dia 14 de agosto próximo á las diez de la mañana, en que se verificará el remate á pública subasta en Atarazanas ante la espresada junta á favor del mejor postor. Palma 11 de julio de 1837.—El comisario de artilleria José Passapera.

El tribunal de primera instancia de este partido, ha señalado para el remate de las casas botiga y tres pisos situados frente la casa cuartera de esta ciudad, manzana 72, números 33, 34, 35 y 36, el 14 del corriente á las doce de su mañana; cuyo remate se verificará en el patio de dicho tribunal bajo el plan de condiciones que estará de manifiesto en el oficio del infrascrito escribano. Palma 11 de julio de 1837.—Por mandado de su merced—Antonio Perelló, escribano.

Comision principal de rentas y arbitrios de amortizacion.

En el dia de mañana de diez á doce de ella, se subastará en la casa habitacion del M. I. Sr. Intendente de esta provincia el diezmo de secos que en el presente año corresponde á los suprimidos monasterios del Real y la Cartuja en el distrito de esta ciudad, y en las villas de Esporlas, Valldemosa, Binisalem, Felanitx y Lluchmayor. Palma 11 de julio de 1837.—Pedro María Santaló.

Bailía general del real patrimonio balear.

El dia 13 del presente mes á las cuatro de la tarde, se dará principio en la casa administracion principal de dicho ramo á la subasta del diezmo real de secos del término de esta capital y pueblós de la isla, perteneciente á la cosecha del presente año, con sujecion al plan de condiciones que estará de manifiesto: lo que se avisa al público á fin de que llegue á noticia de los que quieran interesar en el citado diezmo. Palma 11 de julio de 1837.—Por disposicion del Sr. Baile general—José de Santiago y Santaella, secretario.

Academia de medicina y cirugía de las islas Baleares.

El jueves 13 del corriente á las once y media de su mañana la academia seguirá la vacunacion gratuita en la sala de sus juntas sita en Montesion. Los que se presenten deben llevar una papeleta espresiva de los requisitos prevenidos en los anteriores anuncios. Palma 11 de julio de 1837.—Por disposicion de la academia—Juan Trias, secretario de gobierno.

CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcaciones fondeadas desde el dia 10 hasta el dia 11 del corriente á las doce de su mañana.

Dia 10.—De Aguilas laud san Miguel, de 10 ton., pat. Bartolomé Moll, con 6 mar., alcohol y gén.: salió el 6. De Iviza bateo Céforo, de 23 ton., pat. don Gabriel Arbona, con 5 marineros y un pasag.: salió el 9.—Dia 11.—De id. jav. san José, de 30 ton., pat. Antonio Vilella, con 10 mar., 2 pasag., cacao y géneros: salió el 10.

Despachadas el 8.

Para Valencia balandra san Miguel, de 30 ton., cap. don Miguel Bauzá, con 5 mar., un pasag. y cerdos. Para Barcelona jav. Cármen, cap. don Bernardo Terrasa, con 8 mar., géneros y balija.—Dia 10.—Para Marsella bateo frances Rosario, de 56 ton., pat. Bonafé Portes, con 4 mar. y plomo. Para Santa Cruz bergantin goleta Isleño, de 79 ton., cap. don Matías Garcías, con 10 mar. y gén. Para Alicante piñera san Jorge, de 186 ton., cap. Andres Frau, con 18 mar. y caballos.

LIBRERIA DE GUASP, CALLE DE MOREY.

Se halla ya de manifiesto la segunda hoja del PANORAMA DE LA HISTORIA DE ESPAÑA.

F. GUASP, EDITOR.

IMPRENTA NACIONAL.